

---

ESCOLASTICA VASQUEZ, FAUSTINO ANTONIO CASTILLO, CRISTOBAL ANTONIO ALCANTARA DE SALAS, RAMONA ALTAGRACIA ADON DIAZ Y BRIGIDA SABINO POZO.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

MARYELINE DEL CORAZON DE JESUS ROSA GARCIA, LUIS ALBERTO CABRERA POLANCO Y JUAN LORENZO ESTRELLA DE LAS NUECES.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días, del mes de noviembre del año mil novecientos noventa, año 147<sup>0</sup> de la Independencia y 128<sup>0</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 489-90 que designa a varios Procuradores Fiscales de Distritos Judiciales.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 489-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- El Dr. Edgar Félix Méndez, queda designado Procurador Fiscal

del Distrito Judicial de Barahona, en sustitución del Dr. Hipólito Moreta Félix, por este no haber cumplido los años de ejercicio profesional reglamentarios para el desempeño de ese cargo.

Artículo 2.-El Lic. Rafael Dário Torres Madera, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, en sustitución del Lic. Emilio Rodríguez Montilla.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 490-90 que concede una gracia a los dominicanos residentes en el exterior para que puedan traer a sus familiares regalos, dulces y golosinas con motivo de las festividades de Pascuas y Año nuevo.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 490-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Los Dominicanos residentes en el exterior con más de seis (6) meses fuera, que vengan a nuestro país en ocasión de las festividades de Pascuas y Año nuevo, quedan autorizados a traer, a partir del día 10 de diciembre de 1990, hasta el 6 de enero de 1991, además de su equipaje normal golosinas, juguetes y regalos propios de la época, así como alimentos de primera necesidad, cuyo ingreso al país no esté prohibido por las autoridades Sanitarias de la Secretaria de Estado de Agricultura en cantidades no comerciales. En relación a los electrodomésticos, regirá la misma gracia navideña otorgada el año pasado.

Artículo 2.- La Dirección General de Aduanas queda encargada de la fiel ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.